



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102023-00032900. Impugnación y filiación de maternidad- NISSE YORELI SINISTERRA CORTES vs LEONOR CORTES y ELIZABETH CORTES

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase Proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2023

Auxiliar Judicial,

**AUTO No. 2062**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013110010-**2023-0329-00**

En el presente asunto, la demandada LEONOR CORTES, la cual fue notificada personalmente el – *24 de agosto de 2023*- en misiva del 4 de septiembre de la misma calenda, eleva solicitud de amparo de pobreza al no hallarse en capacidad para atender los gastos del proceso, por lo que procederá a concederle el mismo de conformidad con el art 151 y s.s. del Código General del Proceso, en ese orden atendiendo que trascurrieron los días de traslado desde el 25, 28, 29,30, 31 de agosto y 1 de septiembre, empero a evidenciarse lo solicitado en esta oportunidad, se suspenderá el traslado hasta cuando se le designe apoderado.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Conceder a la señora LEONOR CORTES, el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en los artículos 151 y 154 del Código General del Proceso., En consecuencia, queda exonerada de prestar cauciones procesales, honorarios de abogados, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación

**SEGUNDO.** Oficiar a la Defensoría del Pueblo de Cali, para que provea el acceso a la administración de justicia la señora LEONOR CORTES,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00032900. Impugnación y filiación de maternidad- NISSE YORELI SINISTERRA CORTES vs LEONOR CORTES y ELIZABETH CORTES

---

mediante la designación de un abogado adscrito a esa institución que la represente en el presente proceso.

**TERCERO.** Suspender el término de traslado de la demanda respecto de la amparada por pobre, hasta cuando se le designe un apoderado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536ebf4cea996559b7b8c19940facd3bf02c465fc15ecb76e76c36e1d07a41c5**

Documento generado en 27/09/2023 09:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>